PROSPECTIVA JURÍDICA

Domínguez-Arteaga, Rosa Amelia, "Un antecedente de las políticas de información en México: fundamento para una sociedad de la información y del conocimiento", *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, 2015, año 6, número 11, pp. 49-82. ISSN: 2007-8137

UN ANTECEDENTE DE LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN EN MÉXICO: FUNDAMENTO PARA UNA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO[1]

AN INFORMATION POLICIES BACKGROUND IN MEXICO: A BASIS FOR THE INFORMATION SOCIETY AND KNOWLEDGE

Rosa Amelia Domínguez-Arteaga
El Colegio de Tamaulipas
ameliadguez@gmail.com

Resumen

El presente trabajo es un estudio descriptivo que pretende dar a conocer algunas de las Políticas de información (PI) implementadas por México y que forman parte del marco legal informacional en nuestro país, con la idea de conformar este elemento indispensable para una Sociedad de la Información (SI) y la deseada Sociedad del Conocimiento (SC).

Las políticas que se presentan en este trabajo permiten darnos cuenta de la actividad que se ha hecho en el tema, y que son un antecedente para alcanzar este tipo de sociedad, en concordancia con la Estrategia Digital Nacional que el presente gobierno ha puesto en marcha. Por tanto se consideraron y desarrollaron las PI en temas de bibliotecas y el libro; de acceso a la información gubernamental y algunas de Tecnologías de la información y Telecomunicaciones.

Palabras clave

Políticas de información, sociedad del conocimiento, sociedad de la información, agenda digital, TIC's.

Abstract

This paper aims to show some of the information policies (PI) implemented by Mexico to form an Information Society (IS) and the desired Knowledge Society (SC), and where they come from.

The policies presented in this work allow to realize the activity that has been done on the subject, and are a precursor to Digital National Strategy that this government has put in place. Therefore were considered and developed in the library issues and the book PI´s; access to government information and some of Information Technology and Telecommunications.

Key words

Information policy, information society, Knowledge Society, digital agenda, ICTs.

Sumario: I. Introducción; II. La investigación en Políticas de Información: un extenso campo de estudio; III. Políticas para la Sociedad de la Información a escala mundial; IV. El sustento federal de las Políticas en Información en México; V. El derecho a la información en México; VI. Marco legal informacional en México; VII. Políticas de información en México; VIII. Conclusiones; IX. Fuentes de consulta.

[1] Recibido: 07/05/2014 Aceptado: 31/10/2014

I. Introducción

Estamos inmersos en un nuevo tipo de sociedad, la del uso incansable de información y de las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC's) en todos los ámbitos de la vida diaria. Desde las actividades que realiza el hombre en el sector productivo y económico, hasta las de educación, de salud, incluso, las de ocio y entretenimiento. Hay quienes afirman que es tal su utilización, que se depende de las mismas, a tal grado que diversas actividades manuales se han dejado de lado.

El estudio de las Políticas de Información (PI) en nuestro país es un tema poco tratado, lo que deriva en una gran ignorancia acerca de las leyes, planes, programas y proyectos, creados en los últimos años con la intención de incluir a México en la Sociedad de la Información (SI) y mejor aún, en la Sociedad del Conocimiento (SC).

El Gobierno de México considera a la información como elemento potenciador del desarrollo social. Ejemplo de ello son las acciones llevadas a cabo hasta la fecha. Algunas abordando el tema de las TIC's, y en otros sólo el uso de la información y el conocimiento por parte de los mexicanos.

A pesar de lo anterior, nuestro país no obtiene resultados favorables en el tema de la lectura o en las pruebas de conocimiento como PISA, así como tampoco en el uso y aprovechamiento de las TIC's. Por ejemplo, en este último rubro, según la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en 2013 la República de Corea encabeza la clasificación de las TIC's por tercer año consecutivo, seguido por Suecia, Islandia, Dinamarca, Finlandia y Noruega. De los países de América Latina, México se ubicó en el lugar 83, por detrás de Ecuador, quien obtuvo el lugar 70 del ranking (UIT, 2013). Por lo tanto, podemos decir que nuestro país no hace un uso efectivo de la información, como tampoco de las tecnologías que permiten desde su creación hasta su diseminación.

El presente es un estudio descriptivo y tiene como objetivo exponer la procedencia de las diferentes políticas de Información implementadas en México y con ello determinar su sustento formal ante el cual han sido llevadas a cabo.

También busca presentar y analizar aquellas políticas de información que conforman el aspecto jurídico nacional y que están permitiendo garantizar el acceso de los mexicanos a la información y al conocimiento en todo el territorio. Se pretende mostrar aquellas que aunque ya tengan tiempo de ejecución, hoy en día han sufrido modificaciones que van más acorde con los tiempos que se están viviendo de transformaciones tecnológicas y que permitan a los mexicanos tener certeza jurídica en relación al derecho de información que está establecido en nuestra Constitución.

En este sentido, se sostiene la importancia de dar a conocer lo que se ha hecho jurídicamente y al hacerlo, se da cuenta de que se tienen leyes que sirven de base para la creación de una SI para nuestro país, aportando al elemento legal que debe existir en una sociedad digital.

La metodología utilizada se refiere al análisis documental de la literatura relacionada con el tema, tanto a escala mundial como local y con ello poder, desde una perspectiva más amplia, conocer el entorno de las políticas de información. Muy pocos juristas se han abocado a su estudio, lo que arroja como resultado el retraso en la presentación de trabajos que expongan un acercamiento de la experiencia vivida en México con respecto al marco legal, pero que expongan también la problemática presente y sobre todo los avances alcanzados. En su mayoría son los profesionales de la información quienes más han escrito al respecto. Por lo tanto, en este trabajo se ofrecen las dos perspectivas.

La investigación se centrará en su mayoría en las iniciativas llevadas a cabo a partir del 2000, debido a que fue en ese tiempo en donde se puso en marcha la principal iniciativa para incluir a México en la Sociedad de la Información, el Sistema Nacional e-México, aunque se toman en cuenta algunos matices de años anteriores que ayuden a comprender el presente.

En el tema del alcance de una Sociedad de la Información y el Conocimiento (SIC) para un país, se denominan Políticas de Información (PI) a aquellas que permiten brindar acceso a las TIC's en igualdad de condiciones, pero también aquellas que lograrán que los ciudadanos tengan acceso a la información y al conocimiento que les permita la resolución de sus problemas.

II. La investigación en Políticas de Información: un extenso campo de estudio

La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), llevada a cabo en Ginebra, Suiza, en 2003 y convocada por la UNESCO afirma que: "La información y el conocimiento no sólo se han convertido en la principal fuerza de transformación social, sino que también son la promesa de que muchos de los problemas que viven las sociedades humanas pueden verse aliviados de manera importante si tan sólo la información y habilidades son empleadas y compartidas de manera sistemática y equitativa" (2002: 12).

La información y el conocimiento se han convertido en elementos esenciales de la nueva sociedad, también el uso de las TIC's para una gestión eficaz, de ahí el nombre que ha recibido la sociedad actual: Sociedad de la Información. Ésta es un tipo de sociedad en la que los flujos de información, las comunicaciones y los mecanismos de coordinación se están digitalizando en muchos sectores de la sociedad, propiciando la aparición progresiva de nuevas formas de organización social y productiva. La nueva revolución científica y tecnológica, da lugar a la llamada economía digital (Ortega, 2004: 670).

La SI obedece a la nueva estructura y organización mundial en los aspectos sociales, económicos y políticos. Pero para que esta sociedad se dé en las mejores condiciones posibles, debe existir un marco legal y regulatorio adecuado. O sea, un conjunto de normas que permitan establecer una política de Estado en la materia.

En 1977 existían en EU más de 225 leyes relacionadas con varias facetas de las PI y en ese tiempo, la atención puesta en las mismas estaba a la alza (Chartrand, 1986: 10). Pero, *qué es exactamente una política de información*. Desde el momento de su concepción y su diseño hasta su aplicación, no es fácil encontrar la respuesta. De hecho para Chartrand, "la información es por naturaleza una política pública" (1986: 10).

En este tenor, Montviloff describe un concepto de política de información como lo entendían los profesionales de la información en los años 90s. Para él es: "la orientación para la concepción de una estrategia y de programas destinados al desarrollo y uso de recursos, servicios y sistemas de información. Lo que llamamos

política de información es una serie de políticas de este tipo. Una política de información puede formularse a nivel institucional, nacional, regional o internacional" (1990:12).

Sin embargo, Caridad nos dice que debemos tener en cuenta el nuevo escenario en el que hoy en día se está moviendo el ciudadano del siglo XXI, por tal motivo afirma que: "una PI está constituida por aquellas directrices que rigen a un país hacia la consecución del derecho a la información por parte de todos los ciudadanos" (2000: 23-24).[2]

La mayoría de los autores aquí expuestos consideran que el emprendimiento de un estudio acerca de PI es complejo, lo que implica una dificultad al querer formular una política consistente y coherente acorde con la realidad del país donde se aplique.

Debido a ello, existe un amplio consenso de que los estudios de PI pueden llevarse a cabo desde distintas perspectivas, ópticas, visiones, fases de instrumentación o impacto en la sociedad. Todo ello concentrado en grupos de políticas, subtemas o categorías en las que se trata de incluir el tema que tenga relación con la PI expuesta.

Para ejemplificar lo anterior, se puede hablar de la categorización según el contexto en el que se presente (Dosa, 1997: 243). También Sanchez-Vanderkast (2005: 105), refiere que hasta hace unos años, el campo de las PI no había sido tan explorado como muchos otros temas relacionados con la SI que estamos viviendo.

En su estudio aborda por los diferentes métodos de recopilación de datos identificados entre 1984 y 2004 que algunos autores han empleado para abarcar el análisis de las PI. A continuación se enlistan algunos de los datos encontrados:

a) Análisis paradigmático (Mairead Browne)
b) Valores en el discurso (Frank Webster)
c) Análisis de valores en políticas de información (Overman y Cahill)
d) Análisis de los protagonistas (Burgoyne)

[2] Para esta autora las definiciones al respecto son muchas y va a depender del aspecto que más le interese a cada autor.

e) Naturaleza de la sociedad (Tamara Eisenschitz)

Paulatinamente, estos datos obtenidos de manera sistemática sirven para realizar predicciones, explicaciones, interpretaciones y hacer aplicaciones, pero lo más importante, nos ayudarán a generar conocimientos más profundos sobre la temática estudiada. A la vez nos harán más perseverantes para descubrir elementos que permitan la gestación de un enfoque teórico, sino en toda el área, al menos en una de sus partes.

Aunado a ello, este autor comenta que sigue actualmente siendo un área de estudio poco atractiva debido a que el tema abarca múltiples aristas. Y aunque surjan interpretaciones de la misma, debido al interés que en algunos ha suscitado su estudio, para él, si no tenemos claro hacia donde se dirigen los estudios de esta materia, de nada servirán.

En este sentido, también es importante considerar el trabajo que Rowlands ha realizado el respecto. Este autor presenta los grandes grupos en los que ha agrupado las PI al estudiarlas:

1. La protección de la información que cobija la seguridad nacional, el secreto gubernamental u oficial, la privacidad sobre seguridad de la información y la protección de los datos y flujos de datos transfronterizos.
2. El mercado de la información, que aborda los temas: mercado de la información propiedad intelectual, derecho de copiado, flujos de datos transfonteras, protección de datos, radio difusión y servicio universal.
3. La radiodifusión y las telecomunicaciones, que agrupan la libertad de expresión, las telecomunicaciones, la legislación de los medios en general, el servicio universal y la radiodifusión.
4. El acceso a la información gubernamental: depósito legal, bibliotecas nacionales, políticas de información, libertad y acceso a la informacional, publicaciones gubernamentales, gestión de fuentes de información o recursos informativos gubernamentales, sociedad de la información.
5. La sociedad de la información y la infraestructura: la industria de la información, la infraestructura de la información y la sociedad de la información.

6. Por tal motivo, quienes se han dedicado a su análisis, han propuesto diferentes métodos, planteamientos o propuestas, que dependiendo desde el punto de vista o el interés con el que se mire, se llevarán a cabo (1996: 18).

Por ejemplo, Moore opina que es necesario implementar una serie de políticas para asegurar que los servicios y sistemas de información sean desarrollados de la mejor manera posible. Existe una apremiante necesidad en desarrollar un marco de políticas que permitan hacer un uso eficiente de la información como recurso nacional económico, social y político (1993: 281-285).

En este marco será necesario tomar en cuenta tres tendencias:

a) La expansión de las industrias de la información.
b) El crecimiento del uso de la información como un recurso corporativo.
c) El uso de la información como un elemento de la ciudadanía.

Para este autor, no es realista la formulación de una sola política de información. La política debe cubrir un número de áreas diferentes, cada una de las cuales está sujeta a los efectos del rápido cambio tecnológico. Menciona que es más apropiado desarrollar un juego de políticas, a cada una de las cuales le concernirá un aspecto particular de información y sus usos. Para alcanzar esto es necesario especificar las áreas que necesitan ser cubiertas por las políticas. Para él es posible analizar las necesidades de políticas en tres niveles: el industrial, el organizacional y el social. En este último se tratará de asegurar que los individuos reciban la información que necesitan para jugar su papel como ciudadanos y para recibir el beneficio que la sociedad tiene para ofrecerles. Identifica también cinco elementos que son comunes a cada uno de los niveles ya mencionados: Tecnologías de la información, Ingeniería de la información, Mercado de la información, Recursos humanos y Legislación y regulación (Rowlands, 1996: 18).

Como se mencionó, el estudio sobre políticas de información es muy complejo. Gama y Vanderkast (2006: 76) opinan que los mismos pueden llevarse a cabo desde distintas ópticas, visiones, fases de instrumentación o impacto en la sociedad. Así para emprender el análisis señalado es necesario el uso de esquemas o instrumentos que permitan representar las situaciones de manera práctica. En este

sentido, existen diferentes puntos de vista y propuestas de estudiosos de las políticas de información que ponen como ejemplo, los estudios realizados principalmente en Estados Unidos de Norteamérica.

A pesar del panorama vislumbrado, algunos autores se han atrevido a abarcar su estudio. Así, para hacer más fácil la labor se han propuesto algunas categorías que facilitan su entendimiento. Para Bender, en relación a los países europeos y las naciones desarrolladas, propone analizar las PI desde los asuntos más apremiantes, que para él son:

- Tecnologías de la información
- Las fronteras de la información
- Protección de datos
- Derechos intelectuales
- Industria de la información, público y privado
- Información científica y técnica
- Telecomunicaciones
- Estandarización del uso de la información
- Educación y formación (1993)

Hoy en día, las PI deben ajustarse al clima tecnológico que se está viviendo. Existe una necesidad de articular, en las estrategias nacionales de la Sociedad de la Información, la dimensión del cambio tecnológico internacional con el proceso local de transferencia y localización de nuevas tecnologías. Es así, que las PI relacionadas con la banda ancha y la computación en la nube (*cloud computing*), deben ser abordadas desde una perspectiva jurídica que permita dar garantía a todo ciudadano de que desde el Estado se están implementando acciones para aprovechar los beneficios que las TIC's ofrecen. Todo ello a favor de que la Sociedad de la Información y del Conocimiento (SIC) sea una realidad en nuestro país.

Por lo pronto, el análisis de las PI tratadas en esta investigación contempla las que tengan que ver con el sistema de información en México, como las de bibliotecas, así como también aquellas que convergen con otros campos de estudio para hacer posible que los ciudadanos hagan valer su derecho a la información. Aquí

expondremos aquellas políticas que se han implementado a favor de la consecución de una SI para los ciudadanos mexicanos, desde los diferentes sectores del país.

Por tanto se consideraron las PI en temas de bibliotecas y el libro; de acceso a la información gubernamental y algunas de Tecnologías de la Información; y Telecomunicaciones. Se ha tratado de que fueran propuestas de forma general para mostrar una panorámica de la situación que se vive al respecto, por lo tanto, no pretenden ser absolutas.

III. Políticas para la Sociedad de la Información a escala mundial

La Agenda Internacional para la creación de SI a escala mundial y la implicación del uso de las TIC's para el desarrollo, se inicia con la Fuerza de Tarea de la Oportunidad Digital *-The Digital Opportunity Task Force-* (DOT Force) de las Naciones Unidas. Este grupo de trabajo organizado por el G8 en julio de 2000, tenía como propósito integrar la cooperación de los Estados participantes respecto a las TIC's en un amplio rango de estrategias internacionales. En la misma línea, en 2006, surge otra iniciativa titulada La Alianza Global para las Tecnologías de la Información, Comunicación y Desarrollo (GAID), del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES), que fue puesta en marcha a nivel global luego de una amplia consulta con los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades técnicas y de Internet, y el mundo académico.

También la UNESCO en su programa de comunicación e información busca promover la libre circulación de las ideas a través de la palabra y la imagen y su objetivo principal "es poner en funcionamiento una verdadera sociedad del conocimiento que esté fundada en el reparto del saber y que incorpore todas las dimensiones socioculturales y éticas del desarrollo sostenible".[3] Los temas a tratar en este ámbito de acción son: acceso a la información, desarrollo de capacidades, desarrollo de contenidos, libertad de expresión, desarrollo de medios de comunicación, y memoria del mundo. Actualmente y mediante sus estrategias y actividades, este organismo contribuye activamente a la consecución de los Objetivos de Desarrollo

[3]Véase UNESCO. *Sus grandes ámbitos de actuación y sus prioridades*, Disponible en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=6406&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

del Milenio de las Naciones Unidas para el 2015. El Sector también brinda las secretarías para dos programas intergubernamentales:

- El Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)
- El Programa Información para todos o *Information for All Program.*

Hablando de países y no de organizaciones, es bien conocido el caso de Estados Unidos, que en 1993 pone en marcha lo que sería su más ambicioso proyecto con la política Clinton-Gore, cuyo objetivo era convertirse en el país más poderoso sobre los demás en materia de tecnologías de información.

Lo anterior fue reflejado a través de la presentación del *documento Technology for America's Ecomomic Growht. A new Direction to Build Economic Strength* (Tecnología para el Crecimiento Económico de América. Una nueva dirección para construir el fortalecimiento económico) dirigido a la nación y con el que se inicia la sociedad norteamericana en esta materia.

Este país buscaba lograr un cambio social, cuyo motor de transformación serán las TIC's e Internet, mirando a la información como un recurso económico y cultural, por lo que en palabras de Méndez, "la administración Clinton ha desarrollado una verdadera Política de Información Federal para los Estados Unidos fundamentando su estrategia en la innovación, la competitividad y el empleo" (1999: 4). Este programa contenía dos planes de acción que se pondrían en marcha años más tarde:

1. La Infraestructura Nacional de Información *(The National Information Infrastructure o NII)*; y
2. La Infraestructura Global de Información (*Global Information Infraestructure* o GII) (Méndez, 1999: 4).

En abril de 1993, se propuso que todas las escuelas, bibliotecas y oficinas gubernamentales locales se uniesen tanto a Internet como a las redes locales existentes. Más adelante se anunció la iniciativa de la Infraestructura de Información Nacional de la Administración, donde se establecía una agenda para la asociación de agentes públicos y privados en la construcción de una NII avanzada (Al Gore, 1993).

Para la construcción de la Política para la SI en la Unión Europea, se puede decir que la etapa más significativa para el logro del establecimiento de la misma, es la presidida por el socialista francés Jacques Delors, quien estuvo a cargo de la Comisión de 1985 a 1994. Su mandato fue decisivo también para el desarrollo de la Comunidad Europea y es en este periodo donde aparecen las claves del proyecto de desarrollo de la SI.

Delors opina que la SI era uno de los instrumentos esenciales del futuro desarrollo europeo, por lo que ya en 1993 -el último año de su mandato-, la Comisión publica el *Libro Blanco* sobre crecimiento, competitividad y empleo en el que propondría el lanzamiento del proceso de desarrollo de la SI (Caridad, 1999: 38).

El *Libro Blanco* está dividido en cuatro partes:

- Crecimiento
- Competitividad
- Empleo
- Hacia un nuevo modelo de desarrollo

Este libro, en palabras de Caridad "se plantea una profunda reflexión del camino a seguir en la integración económica y social de nuestro continente unitario europeo. Así en este ensayo se definen estrategias que nos van a conducir a una economía descentralizada y sobre todo competitiva" (1999: 38).

IV. El sustento federal de las Políticas en Información en México

La idea de realizar este trabajo es saber de dónde parte lo hecho hasta ahora en materia de información, ya que actualmente se habla de acciones a favor del establecimiento de la SI en México, y poco se menciona de su procedencia. Por tanto, en primer lugar nos preguntamos ¿en dónde se origina el establecimiento de una SI para México?

Para resolver esta duda, se remite a la opinión de Sánchez y Gama, quienes en su estudio expresan lo siguiente:

> En la práctica estas directrices están enmarcadas en la visión de los gobiernos, de las entidades, de los servidores públicos y de los organismos de la sociedad civil. En este sentido, las políticas de información en México tienen un expediente voluminoso dentro de la administración pública. Seguramente las líneas generales de esos planteamientos están contenidos en diversas fuentes de información como las que se anotan a continuación: los planes nacionales de desarrollo, los planes sectoriales y los programas e informes de gobierno y de labores. En conjunto representan el eje central que articula todas las acciones en los rubros que integran la administración pública (2006:75).

En el país, las publicaciones oficiales constituyen fuentes de información de primera mano para conocer la actividad de las dependencias públicas, por ello es importante destacar el proceso de investigación de las PI. Asimismo, Fernández (1968) señala que estos documentos ofrecen una visión del desarrollo social, económico, educativo, político y cultural del país.

Las publicaciones oficiales pertinentes para el análisis de las PI en México son:

- Plan Nacional de Desarrollo
- Programa sectoriales por dependencia pública
- Informes de Gobierno
- Informes de Gobierno. Anexos
- Informes de Ejecución

Estos documentos muestran la base legal y el punto de partida de los esfuerzos realizados en materia de información, con la idea de abrir paso para México hacia la sociedad globalizada.

Para empezar, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Así, se determina que desde hace varios años ya, en México el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento que guiará al Ejecutivo Federal en las acciones que se lleven a cabo para promover el desarrollo del país en todos los sectores y los ámbitos de la vida nacional. En él, se plasman los principios, objetivos y estrategias a implementarse. En sí, es el instrumento rector de toda la acción de la Administración Pública Federal.

Dicho Plan es presentado de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley de Planeación (DOF, 2003: 5), que en su artículo 16, fracción III, ordena a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en consideración las propuestas presentadas por las entidades del sector y los gobiernos de los Estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.

Esta es la dinámica que se ha seguido no sólo para este sexenio, sino desde los anteriores. Por ejemplo, en el sexenio de 1995 a 2000 se contemplaban de manera formal la incorporación de las TIC's en la vida nacional, ya que venían a jugar un papel relevante. Es así como se planteaba la necesidad de poner manos a la obra en el aprovechamiento de la tecnología digital para competir en un mundo cambiante. Es en este marco que por primera vez se da el nacimiento de un programa especial para esta materia, el Programa de Desarrollo Informático 1995-2000 (INEGI, 1995).

En esta misma línea, México siguió dirigiendo sus esfuerzos para hacer de la SI una realidad en el territorio nacional. Al respecto de las políticas de infraestructura tecnológica, en el Plan Nacional de Desarrollo del presidente Vicente Fox Quesada, una vez más se reconocía la relevancia que en la economía digital habían tomado la información y las TIC's en la transformación social de un país como México al manifestar: en la gran mayoría de las regiones, pueblos y naciones del mundo, la revolución de la informática y las telecomunicaciones está transformando la forma de vivir, conocer, trabajar, entretenerse e interrelacionarse con el mundo. Cada día convergen nuevas tecnologías, servicios y contenidos que ofrecen oportunidades hasta hace poco inimaginables. Éste es el cuarto motor de la globalización (PND, 2000-2006: 73).

En este periodo de gobierno, dentro del PND, se crearon tres comisiones que agrupan a dependencias y entidades de la administración pública federal, que son: la Comisión para el Desarrollo Social y Humano, la Comisión para el Crecimiento con Calidad y la Comisión de Orden y Respeto.

Por tanto, al analizar el Plan Nacional de Desarrollo del periodo 2007-2012 se encontró que éste sería el documento oficial base para toda iniciativa de las instancias que formarían parte de la política de Gobierno en ese entonces: este Plan Nacional de Desarrollo tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara.

El Plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste (PND, 2007: 17).

V. El derecho a la información en México

Dentro de la Administración del Estado mexicano encontraremos una gran cantidad de PI que se han implementado y que son ejemplo de las acciones a favor del derecho a la información que los mexicanos poseen según versa en nuestra Constitución en el artículo 6: la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el estado (CPEUM, 2009).

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el 6 de marzo de 2007, se aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En julio de ese mismo año se establece de manera oficial (DOF, 2007: 2). Esta reforma adiciona un segundo párrafo con VII fracciones al artículo 6° por las que se establecen los principios fundamentales que dan contenido básico al derecho de acceso a la información, por los que se deberán regir la Federación, los Estados y

el Distrito Federal, lo que significa reconocer expresamente el derecho de acceso a la información como derecho fundamental. En este sentido, la reforma a dicho artículo quedó de la siguiente manera:

> I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
> II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
> III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
> IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
> V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
> VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
> VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes (IFAI, 2007:33-34).

Esta reforma permitirá garantizar que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal sea pública y sólo pueda ser reservada temporalmente de manera excepcional por razones de interés público en los términos que fijen las leyes, toda vez que existen circunstancias en que la divulgación de la información pueda afectar un interés público valioso para la comunidad.

Carpizo y Villanueva señalan que el derecho a la información abarca el marco jurídico siguiente: la Ley de Imprenta; la Ley General de Bibliotecas; la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro; el Depósito Legal; la Ley Federal de Derechos de Autor; la Ley de Información, Estadística y Geografía; la Ley General de Bienes

Nacionales; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos; la Ley Federal de Radio y Televisión; la Ley Federal de Vías de Comunicación; la Ley Federal de Telecomunicaciones; el Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas; los Reglamentos de la Ley Federal de Radio, Televisión y el de la Industria Cinematográfica; el Reglamento del Servicio de Televisión por Cable; los tratados internacionales ratificados por México de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 133 Constitucional; Las decisiones judiciales del ámbito interno y las del externo (Martínez, 2005).

En la actualidad, algunas normas ya han desplegado sus respectivas modificaciones de acuerdo a la economía del conocimiento vivida. Otras se expondrán más adelante sobre todo aquellas que siguen sin modificación para mostrarlas de cara al nuevo escenario. Las modificaciones de algunas normas, promueven el acceso y uso de la información y el conocimiento en la nueva era digital. Hay algunas que tienen relación directa con las TIC's y la Internet, y tal vez se les dio por eso un poco más de espacio.

En una forma similar y además en sintonía con el trabajo de Cornellá (1996), se presentan algunas de ellas.

VI. Marco legal informacional en México

6.1.1 Ley General de Bibliotecas

En la misma línea y para asegurar el derecho a la información para los mexicanos, se deben crear los mecanismos necesarios que garanticen el acceso equitativo a la información y al conocimiento nacional que se encuentren resguardados por las bibliotecas públicas ayudando a fomentar la inteligencia colectiva de los pueblos. Para elevar la calidad en el servicio, las TIC's pueden servir de mucho.

En México contamos con la Ley General de Bibliotecas (LGB, 2009: 2-3). Se aprueba durante la gestión del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado y entra en vigor el 21 de enero de 1988. Esta ley se relaciona con el artículo 73 Constitucional, que establece la responsabilidad de organizar y sostener bibliotecas y museos. Constituye el marco jurídico fundamental para el funcionamiento de la Red Nacional, a través de

un esquema descentralizado en donde los gobiernos estatales integran, coordinan, administran y operan la Red de Bibliotecas de cada entidad. Al mismo tiempo, se declara el interés por integrar un Sistema en el que participan todo tipo de bibliotecas: universitarias, escolares, especializadas, la nacional, las públicas, bajo la coordinación de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Esta ley tiene sus antecedentes en los logros sin precedentes alcanzados por el Programa Nacional de Bibliotecas operado en 1983 por la Dirección General de Bibliotecas (DGB) de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Dicho programa incluía el establecimiento de una biblioteca central estatal en cada capital de Estado y de bibliotecas en todos los municipios de más de 30 mil habitantes. Consta de dos partes: la primera definía la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, señalaba sus objetivos, organización y creaba el Consejo de la Red y en la segunda, se encontraba el Sistema Nacional de Bibliotecas (LGB, 2009: 147), que se conformaría de las escolares, públicas, universitarias y especializadas.

Esta ley vino a regular a nivel nacional el servicio de bibliotecas públicas existentes. Para Morales, cuando se legisla en el aspecto de bibliotecas se busca garantizar la existencia de servicios bibliotecarios, en calidad y cantidad adecuadas a las necesidades de la comunidad a la cual se pretende beneficiar, estableciendo los órganos de gobierno, medios de control, organización técnica y administrativa, y fuentes de recursos económicos (1988: 93).

Desde su aprobación, el artículo 3º de dicha ley contemplaba que la propuesta, ejecución y evaluación de esta política nacional le correspondería a la Secretaría de Educación Pública alineándose a lo establecido en PND. Hoy en día, con los cambios que se viven como producto de la revolución tecnológica, es de suma importancia mencionar algunas de las reformas que ha sufrido recientemente.

La modificación en los artículos 2 y 4 (DOF, 2009: 1-2), responde en cierta manera a la idea de ir creando el ambiente propicio para el establecimiento de la SI en México de cara a la SC. A referencia de lo anterior, el párrafo modificado del artículo 2º menciona que la biblioteca pública mexicana podrá ahora ofrecer acceso a los servicios de consulta de libros no sólo impresos, sino también en formato digital.

El artículo 4 menciona que en todos los niveles de gobierno se promoverán desde el establecimiento hasta la actualización permanente en las bibliotecas públicas del país, de un área de servicios de cómputo y servicios culturales contemplados entre los servicios que éstas otorguen. Muy importante también es la modificación del artículo 7 que contempla y garantiza la modernización tecnológica de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas por parte de la instancia rectora (LGB, 2009: 2).

Sería imposible mencionar en este corto espacio todas las modificaciones que ha experimentado esta Ley y que tienen que ver con el desarrollo tecnológico e informático en la biblioteca pública, por lo que se afirma que es un cambio de gran impacto en la manera de gestionar la memoria colectiva.

6.1.2 La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Debido a la importancia que hoy en día tiene la información como recurso estratégico, se ha dado prioridad desde el pasado sexenio a la implementación de una normativa que permita ante todo, tener acceso a la información proveniente del Gobierno. Es por ello que en 2002 se publica en el *Diario Oficial de la Federación* la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Esta ley tiene su actual vigencia por la reforma del artículo 6 constitucional mencionado. La declaración de Guadalajara suscrita por los gobernadores de 28 entidades de la federación en donde ya existe esta Ley, afirma que:

> la transparencia y el acceso a la información constituyen una de las conquistas más importantes de la sociedad y la política mexicanas en los últimos años. Son un gran avance en la calidad democrática del Estado y abren una posibilidad inédita para un cambio profundo en las relaciones entre la sociedad civil y los gobiernos. Por eso, transparencia y acceso a la información materializan un derecho moderno, nuevo e irrenunciable para todos los mexicanos (IFAI, 2004: 2).

En el artículo 1 se establece que la ley tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía

legal, y cualquier otra entidad federal (IFAI, 2006). Más adelante, en el artículo 4 se mencionan los objetivos de esta ley, entre los que destacan: proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos; transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados; mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, y contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de Derecho.

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, el cual es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, será el ente encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y lo relacionado tanto a la resolución de solicitudes de acceso a la información, como a la protección de los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Lo anterior será según lo dispuesto por el artículo 33 de dicha norma. Algunas de sus atribuciones serán las de: conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes; establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial; coadyuvar con el Archivo General de la Nación en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades, entre otros.

Con la idea de propiciar una apertura plena a la información que está en manos del Estado, debemos recordar la reforma al artículo 6 Constitucional, mismo que podemos decir es prueba de esta intención. En este sentido, es importante mencionar que dicha reforma propició un ejercicio incluyente, en el que con la participación de los tres órdenes de gobierno, el sector académico y demás interesados, elaboraron un catálogo de las mejores prácticas como un punto de referencia en el diseño de legislaciones de acceso a la información pública del país.

El Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública (CBP):

> es una propuesta que, producto de un ejercicio de consulta y consenso, expone en un formato propio de un instrumento legislativo, las mejores prácticas en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como alternativas concretas para el diseño de las leyes de acceso a la información pública en México, todo ello de manera congruente con los principios y bases que contiene el texto reformado del artículo 6°. Constitucional (CIDE-UNAM, 2007: 1).

6.1.3 Ley del libro

Desde fines de los años 90 se había discutido en México en el seno del Congreso de la Unión la situación del libro. El debate se centraba en cómo proteger la industria editorial para establecer una ley del Libro y que sirviera como punto de partida, pues desde 1973 Argentina ya tenía una ley del libro al igual que Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, Nicaragua, Perú y República Dominicana, es decir, México se había rezagado en el contexto americano. Además de que se tenía el antecedente también de que en 1971 México había firmado ya el acuerdo de adhesión con los demás países latinoamericanos para el "Desarrollo del Libro y la Lectura".

Así, desde el 2000 existe una Ley del Libro, sólo que ésta nunca entró en vigor debido a que jamás se conformó el consejo técnico que redactaría el reglamento para hacerla operativa. Fue hasta el 2006, cuando la Cámara de Diputados aprobó la creación de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro (CS, 2008): la ley había sido impulsada por editores, libreros, escritores y por las autoridades culturales y educativas del gobierno federal. El proyecto pretendía incentivar la creación masiva de librerías pequeñas y medianas en todo el territorio nacional a través, principalmente, de una medida: la estandarización de precios de un mismo libro en todas las librerías, estandarización que eliminase el poder de los grandes grupos de libreros y distribuidores de controlar el mercado a través de agresivas políticas de descuentos. Desgraciadamente, el poder ejecutivo, liderado por el presidente Vicente Fox, la devolvió al Congreso con comentarios, aprobando en general el dictamen, pero oponiéndose rotundamente al precio único. Por este motivo, en ese entonces se vetó dicha Ley y se paralizaron los trabajos a favor de la promoción del libro y su consecuente motivación a la lectura en México (Bolaños, 2007).

Todo lo anterior a pesar del negro panorama en torno al libro que ya se vivía en México. Según el *Atlas de infraestructura cultural de México*, a principios de esta década, el país sólo contaba con 1100 librerías en total. También señala que 94% de los municipios mexicanos no contaba siquiera con una librería y que 40% de las existentes se concentran en la Ciudad de México (CONACULTA, 2003: 200). A esto se agrega el escaso número de libros leídos por persona en México, siendo sólo 2.95 al año y que refleja el poco hábito de lectura que se posee en la Nación (CONACULTA, 2012).

Bajo este contexto, en abril de 2008, la Cámara de Diputados aprobó, por mayoría de votos, la propuesta de ley. Y el 23 de julio de 2009, el presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa dio por concretada la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

En el artículo 4 de la misma, nos dice que éste tiene como objeto: propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura; hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector; estimular la competitividad del libro mexicano y de las publicaciones periódicas en el terreno internacional, estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro y promotores de la lectura, entre otros (Gaceta del Senado, 2008).

Aunque lo más esperado era la concertación del precio único del libro sobre todo por las pequeñas librerías. Así en los artículos 22 y 24 de dicha Ley (DOF, 2008) se establece que los editores estarán obligados a fijar un precio de venta al público, como precio único y que los vendedores al menudeo deberán aplicarlo sin más. La implementación de esta ley ha dado buenos resultados en muchos países desarrollados, como Japón, Alemania, Austria, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Noruega, Suiza y Portugal.

La ley trata de activar una serie de acciones conjuntas entre diferentes dependencias oficiales, la Secretaría de Educación Pública (SEP), Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CNCA), los Gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, así como el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura,

entidad creada a partir de éste decreto que participará como órgano consultivo de la SEP.

En México se está a la espera de que se aprueben las modificaciones propuestas a la Ley Federal de Derecho de Autor, que establecen el pago de una remuneración compensatoria por la realización de cualquier copia o reproducción para que todos los escritores y autores de obras del país tengan una retribución más digna y crear una cultura de pago de derechos de autor (Dávila, 2005: 9).

6.1.4 Ley de Firma Digital

Para hacer constar la aceptación y voluntad de las partes que participan en un acuerdo de cualquier índole, hoy en día, es necesario dar cabida a otros medios que están siendo beneficiosos en otros países: la firma digital.

La aplicación de las TIC's para las actividades cotidianas hizo necesario en México modificar el marco jurídico para la formulación de ofertas y su aceptación. Las actividades a las que se hace referencia son particularmente: validez jurídica a los contratos electrónicos y validez probatoria en procesos judiciales. Lo que implicó llevar a cabo en el 2000 reformar los siguientes ordenamientos: Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Protección al Consumidor y el Código de Comercio. De esta forma, la firma electrónica necesitará de una infraestructura confiable para la utilización de la criptografía. Para asegurar su autenticación se tendrá que expedir un certificado digital firmado electrónicamente por una Autoridad Certificadora. En este certificado se encontrará la llave Pública del usuario, que incluye los datos generales del mismo, los del emisor y datos adicionales como la característica relativa a su creación, vigencia, número de serie, sello de tiempo, entre otros. Además también, existe una llave privada para el usuario, la cual sólo es de su conocimiento y debe permanecer a su vez encriptada o protegida de alguna manera contra su alteración (SE, 2008).

Hoy en día, la firma electrónica es la clave para todo trámite actual y futuro a realizarse. Así tenemos que en México la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) gestionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) tiene una periodicidad bianual. La firma electrónica es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo

de éste, como si se tratara de una firma autógrafa.[4] Por sus características, la FIEL brinda seguridad a las transacciones electrónicas de los contribuyentes, con su uso se puede identificar al autor del mensaje y verificar que no haya sido modificado, además de que es una herramienta que brinda seguridad a las transacciones electrónicas que realicen los contribuyentes con el SAT. Su diseño se basa en estándares internacionales de infraestructura de claves públicas o privadas, ya mencionadas. Algunos de los servicios por los que se solicita obligatoriamente la FIEL son: pedimentos aduanales, dictámenes fiscales, expediente integral del contribuyente, comprobantes fiscales digitales, impresores autorizados, entre otros.

En México, las secretarías de la Función Pública y Economía, el Banco de México y el Instituto Mexicano del Seguro Social utilizan firmas electrónicas para la presentación de trámites de manera remota.

Las reformas al Código Fiscal de la Federación publicadas en 2006 obligan a todos los contribuyentes a tramitar la FIEL (SHCP, 2006: 8-13). Cabe señalar que las administraciones tributarias afiliadas al subgrupo de servicios electrónicos de la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico (OCDE), que actualmente hacen uso de firmas electrónicas para la presentación de declaraciones y trámites diversos son: Corea, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Suecia y Turquía.

6.1.5 Ley de Telecomunicaciones

El espacio situado sobre territorio nacional, es un bien nacional. En efecto, el espectro radioeléctrico y las bandas de frecuencia que forman parte de él, son un bien del dominio público de la Nación, por lo que su uso, aprovechamiento y explotación conlleva, entre otros, el derecho del Estado a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión respectiva. Lo anterior, fue confirmado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006, al resolver que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público, por lo que su uso, aprovechamiento y explotación debe otorgarse con sujeción a los principios dispuestos por el artículo 134 de la

[4] Véase http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/tu_firma/60_11498.html

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé que el Estado debe asegurarse las mejores condiciones para la enajenación, arrendamiento y adquisición de bienes, protegiendo como valor fundamental el manejo de los recursos económicos de la Federación.

En México contamos con la Ley Federal de Telecomunicaciones, que fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de junio de 1995. Una penúltima reforma se realizó en 2006 y se publicó en el mismo Diario el 11 de abril de 2006.

Dentro de las disposiciones generales, en los artículos 1 y 7, se señala que esta ley tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones, y de la comunicación vía satélite, siendo sus objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social (DOF, LFT, 1995: 1, 3).

Al Estado corresponde la rectoría en esta materia manteniendo el dominio sobre el espectro radioeléctrico y las posiciones orbitales asignadas al país. En este marco normativo corresponderá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes. Hoy en día, los objetivos del sector telecomunicaciones en México son: mayor cobertura, diversidad de servicios, mayor calidad, menores precios.

En dicha ley se designaba a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) como el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, y tendrá autonomía plena para dictar sus resoluciones. Para el logro de estos objetivos, una de sus atribuciones será: registrar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones, y establecer

obligaciones específicas, relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información, incorporando criterios sociales y estándares internacionales, a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial en el mercado, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica.

Esta ley ha sufrido varias modificaciones relacionadas con la irrupción de las TIC's en los diferentes sectores. Una de ellas tiene que ver con la convergencia de las diferentes tecnologías, por ello afecta a los medios de comunicación, es en el artículo 13 donde se observan los servicios de telecomunicaciones que ahora prestan los sistemas de radiodifusión en México. La última en este año y que está relacionada con la telefonía móvil, actuación acertada debido a la proliferación de esta tecnología en la nación. En esta adhesión se ordena que será esta ley la que supervisará a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la elaboración y actualización por parte de los concesionarios del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

6.1.5.1 Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad

Un avance en la materia ha sido la puesta en marcha de un plan de interconexión por parte de la COFETEL. Ya desde 2006 se venía determinando por parte de esta instancia la necesidad de fortalecer lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LFT, relacionado *con* establecer la obligación a cargo de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones de adoptar diseños de arquitectura abierta, con el propósito de permitir la interconexión e interoperabilidad. Por tanto, en abril de 2007 se emitió el Primer anteproyecto del Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad (COFETEL, 2008-2009: 48).

6.1.5.2 Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones

En el entendido de que hoy en día entre los factores que determinan el desarrollo de un país, destaca el acceso a la información y la posibilidad de estar comunicados con la sociedad en general y que si esta comunicación se ha dado a través de las telecomunicaciones, la transformación de la sociedad ha sido más eficiente y ha impactado a sectores más amplios de la sociedad. En México, se reconoce que a pesar de la privatización del sector de comunicaciones y la entrada en vigor de nuevas leyes y reglamentos en la materia, se establecieron pocos compromisos de cobertura social, dando como resultado un fuerte énfasis de crecimiento en las

zonas más rentables de México, dejando pendiente de atender aproximadamente a 40 millones de mexicanos.

El Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones es uno de los primeros en su tipo, y su objetivo es incrementar la cobertura, penetración y diversidad de los servicios de telecomunicaciones entre la población de escasos recursos del medio rural y urbano. El servicio contempla líneas telefónicas para casa-habitación y casetas públicas, sin renta mensual, el equipo, recepción de llamadas sin cargo, llamadas salientes por prepago y capacidad de transmisión de datos e internet mediante llamada local; además de tarifa de caseta pública.

El antecedente de su creación, se encuentra en el artículo décimo noveno transitorio del presupuesto de egresos de la federación 2002 (PEF) (CDCU, 2002).

La SCT trabaja de forma coordinada con Telmex, especialmente para alcanzar beneficios para las poblaciones más necesitadas. La SCT asume las medidas correspondientes para actualizar el pago a la empresa telefónica. La formalización del fideicomiso se lleva a cabo en noviembre de 2002 tratando de llegar a más de once mil 76 poblaciones, con 152 mil 634 líneas, en beneficio del orden de 10 millones de habitantes. De las dependencias forman parte del Comité Técnico se encuentran: SCT, CFT, Coordinación Sistema Nacional e-México, Cogecho e Industria. Los recursos con los que se contaban a julio de 2004 eran 834.7 millones de pesos, 750 millones aportados por el gobierno Federal.

6.1.5.3 Indicadores de Conectividad Comunitaria

El trabajo de la SCT en este campo ha sido respetable y debe de reconocerse. Así, a iniciativa de México se adoptó en la Reunión de Plenipotenciarios de la UIT en Marrakech en 2002 (UIT, 2002) la resolución para establecer indicadores y con ello medir esfuerzos de conectividad comunitaria de los países de la región. También fue realizado en México, el Taller Regional de Indicadores de Conectividad Comunitaria en 2003, donde México presenta propuesta de indicadores e índice de conectividad comunitaria, adoptándose la mayoría de ellos. En este contexto se definieron por consenso aspectos relevantes como: Centro para Acceso de Internet al Público (CAIP) y Centro Comunitario Digital (CCD) como elementos fundamentales para evaluar el acceso comunitario a las TIC's.

En el balance de este programa de cobertura, Gamboa, Coordinador de Desarrollo Tecnológico Subsecretaría de Comunicaciones, afirmaba que:

> las políticas públicas en telecomunicaciones deben incluir conceptos rectores como que los servicios de telecomunicaciones son un medio para el desarrollo de las personas y no exclusivamente un fin. La responsabilidad de la política de Estado es asegurar que dichos servicios alcancen a toda la población donde las fuerzas del mercado no son suficientes para atender las necesidades. Gobierno, industria y sociedad estamos creando los esquemas que permitan que el usuario reciba los servicios a precios accesibles y en tiempos razonables (2004).

VII. Políticas de Información en México en la actualidad

Como se mencionó, en nuestro país ya se tiene conciencia del papel que la información y el uso de las TIC's juegan en la nueva economía, la del conocimiento. Es por ello que se resaltan los avances que en materia de acceso a las nuevas tecnologías nos permiten acercarnos a la información y al conocimiento, pero también a servicios a los ciudadanos. Se destacan las acciones legales que se han puesto en marcha para garantizar que los mexicanos puedan hacer uso de la red de redes para mejorar su calidad de vida.

En este sentido, en el PND, para 2013-2018, se cree que para originar, motivar el progreso y desarrollo en los distintos ámbitos de la vida cotidiana y empresarial, se necesitan de las TIC's, que garantizan una eficiencia en los procesos; afirma que: las nuevas tecnologías de la información han facilitado la comunicación y la coordinación de esfuerzos, y nos muestran un camino irreversible hacia una renovada relación entre ciudadanía y gobierno que deberá caracterizarse por la eficacia, la eficiencia y la transparencia (2013: 14). Respecto de las telecomunicaciones agrega lo siguiente:

> Las telecomunicaciones se han convertido en un insumo estratégico para competir en la economía moderna. El acceso a los servicios de telecomunicaciones a un precio competitivo y con la calidad suficiente es hoy un prerrequisito para que los individuos y las empresas

> sean competitivos y aprovechen al máximo el potencial de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (2013: 77).

Más adelante se afirma que el acceso a los servicios de estas tecnologías todavía es muy limitado en nuestro país y expone las carencias que éste todavía padece al respecto, esto en concordancia con lo que ya se mencionó, que México resultó mal posicionado en el tema de las TIC's, a pesar de que en 2010, formó parte de los 20 principales mercados de telecomunicaciones en términos de ingresos.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), dependencia encargada de las telecomunicaciones en México, basándose en los resultados del estudio *"Communication Outlook 2013"* publicado por la OCDE, muestra el estado de este sector de la economía del país (2013: 55) y que fueron los datos tomados del PND.

El estudio afirma que, con respecto a la densidad de la banda ancha, nuestro país figura entre las más bajas y lentas de los países de la OCDE. Asímismo, señala que México se encuentra en los últimos lugares de penetración de banda ancha fija e inalámbrica, es decir, 11.1% en penetración de banda ancha fija y 9.8% en banda ancha inalámbrica.

En este sentido, en junio de 2013 se promulgó el decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones y competencia económica. En el artículo 6 se establece que: "el Estado garantizará el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de Banda Ancha e Internet" (DOF, 2013: 1).

Y más adelante en los artículos transitorios, en el décimo cuarto, agrega que:

> El Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y Expediente Clínico Electrónico y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos.

> Dicha política tendrá, entre otras metas, que por lo menos 70 por ciento de todos los hogares y 85 por ciento de todas las micros, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional, cuenten con accesos con una velocidad real para descarga de información de conformidad con el promedio registrado en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Esta característica deberá ser ofrecida a precios competitivos internacionalmente (DOF, 2013: 9).

También menciona que las entidades federativas harán lo propio en el ámbito de su competencia.

Bajo el nuevo escenario institucional, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes coadyuva en la responsabilidad de la implementación de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y competencia económica. Por tal motivo, deberá coordinar sus acciones con las del Instituto Federal de Telecomunicaciones y con otras dependencias, con el fin de alcanzar la agenda digital mexicana.

En concordancia con lo anterior, la SCT pondrá en marcha una serie de acciones a favor de la SI para México. Esta dependencia también comparte la visión de que México ofrezca un acceso universal a la banda ancha para todos los mexicanos. Considera que la transformación en estos dos sistemas integrales presenta 12 retos, ocho de transportes, dos de comunicaciones y dos transversales.

La SCT retoma en su programa sectorial las líneas de acción del sector comunicaciones y transportes contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el tema de las telecomunicaciones procurará:

- Reducir costos de los servicios de telecomunicaciones
    1. incentivando la inversión privada,
    2. desplegando nuevas redes de fibra óptica
    3. implementando la transición a la TDT,
    4. impulsando el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz
    5. promoviendo la competencia.
- Mejorar la calidad de los servicios:
    1. fortaleciendo la red Nacional de Impulso a la Banda Ancha (NIBA)

2. fomentando la competencia en la televisión abierta,
3. adecuando el marco regulatorio del Servicio Postal Mexicano.

- Aumentar el número de personas con capacidad para aprovechar las TIC´s
  1. creando una red de centros comunitarios de capacitación y educación digital
  2. intensificando la Campaña Nacional de Inclusión Digital
  3. desplegando infraestructura satelital de banda ancha
  4. desarrollando e implementando un sistema espacial de alerta temprana que ayude en la prevención, mitigación y respuesta rápida a emergencias y desastres naturales (SCT, 2012:21-22).

En este sentido, lo importante no es tan sólo instalar computadoras e Internet en las escuelas y hogares, sino que es necesario fomentar entre la población las demás habilidades que se deben poseer para enfrentar de manera eficaz el reto que la SI impone. Mejorar la educación, fomentar a la lectura, promover la transparencia en las acciones de gobierno y así, las iniciativas en TIC's tendrán buenos resultados.

VIII. Conclusiones

Se afirma que dentro de la Administración del Estado mexicano se encuentra una gran cantidad de PI que se han implementado y que son ejemplo de las acciones a favor del derecho a la información que los mexicanos poseen según versa la Constitución en el artículo 6º.

En México existen leyes que procuran el acceso al conocimiento, a la información pública, y que además defiende la libertad de expresión. Pero no sólo eso, sino que, en la SI en la que se está inmerso, también se contempla en nuestra constitución que el Estado debe garantizar el acceso a las TIC's para alcanzar una Sociedad de la Información en México, acorde con la época globalizada que se vive.

Las políticas de información que se han puesto en marcha y que han sido expuestas en este trabajo, demuestran que la labor realizada en el tema sienta las bases para la creación propicia de una Agenda Digital para México, y así hacer cumplir el derecho a la información pero también a las TIC's, que ya poseen los mexicanos, según se manifiesta en el decreto de reforma a la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones y competencia económica.

A pesar del atraso de más de dos décadas, la puesta en marcha de la Agenda Digital Nacional puede arrojar resultados fructíferos, ya que se cuenta con leyes que garantizan el uso de la información, pero también el de las TIC's. Lo importante será que se apliquen conforme se estipule y así, aportar para la calidad de vida de todos los mexicanos.

IX. Fuentes de consulta

1. Al Gore y Ron Brown (1993), *Information Infrastructure Executive orders*, Washington, White House, Office of the Press Secretary.
2. Bender, D.R. (1993), "A strategy for international information policy", en *Libri*, (International Library Review).
3. Bolaños Guerra, Bernardo (2007), *Isonomía, Revista de teoría y filosofía del derecho*, núm. 26, ISSN 1405-0218.
4. INEGI, *Programa de Desarrollo Informático 1995-2000*, 15 de abril de 1996, Distrito Federal, Disponible en; http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/nrm/1/332/2.htm?s=is [10 de enero de 2014].
5. Méndez, Eva Ma. (1999), *Política del Tándem Clinton-Gore en Materia de Información: El Liderazgo de los Estados Unidos en la Sociedad de la Información*, España, Centro de Estudios Ramón Areces.
6. Mercedes Caridad, *et. al.* (2000), "La necesidad de Políticas de Información ante la nueva sociedad globalizada", *Ciencia da Informaçao*, vol. 29, núm. 2.
7. Chartrand, Robert Lee (1986), "Legislating Information Policy", *Bulletin of the American Society for Information Science*.
8. COFETEL (2009), *Informe de actividades 2008-2009.*
9. COFETEL (2007), *Plan técnico fundamental de interconexión e interoperabilidad*, Disponible en: http://www.cofetel.gob.mx/wb/Cofetel_2008/Cofe_plan_tecnico_fundamental_de_interconexion_e_i
10. CONACULTA (2012), *Encuesta Nacional de Lectura*, Disponible en: http://sic.conaculta.gob.mx/publicaciones_sic.php

11. Cornella, Alfons (1998), "Políticas de Información y ranking de países". *El profesional de la Información*, vol. 2008, Disponible en: http://www.elprofesionaldelainformacion.com/contenidos/1998/julio/politicas_de_informacion_y_rankings_de_paises.html.
12. Dávila Castañeda, Rosa Luz (2005), "El libro en América Latina: situación actual y políticas públicas", *Boletín GC: Gestión cultural*, núm. 13, Políticas de apoyo al sector del libro, ISSN: 1697-073X, Disponible en: http://www.oei.es/fomentolectura/libro_en_Latinoamerica_davila.pdf
13. Fernández Esquivel, Rosa María (1967), *Las publicaciones oficiales de México. Guía de publicaciones periódicas y seriadas 1937-1967*, México, s.e.
14. Gamboa Hirales, Eugenio (2004), "Del Sistema Nacional e-México a los Programas de Cobertura Social de Telecomunicaciones hacia la Sociedad del Siglo XXI", México, SCT, Disponible en: http://mtia.itam.mx/materiales/exalumnos/presentaciones/ITAM%20Conectividad%20e-Mexico%20EGH%20041127.pdf
15. IFAI (2007), "La transparencia y el futuro de la democracia en México", *Declaración de Guadalajara*, México, Disponible en: http://inicio.ifai.org.mx/Articulo6/dec_G.pdf
16. IFAI (2007), Reforma al artículo 6° Constitucional que establece el acceso a la información pública como un derecho fundamental de los mexicanos, México, Disponible en: http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/ModificacionArt6.pdf
17. Martínez *Rider, Rosa María (2014),* "El derecho a la información en México", *Revista Razón y Palabra*, México, núm. 44, abril-mayo, Disponible en: http://www.www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n44/rmartinez.html [4 de febrero de 2014].
18. Montviloff, Víctor (1990), "Políticas Nacionales de Información: Manual sobre la formulación, aprobación, aplicación y funcionamiento de una Política Nacional sobre Información", *Programa General de Información y UNISIST*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Francia, UNESCO.
19. Nick Moore (1993), "Information policy and strategic development: a framework for the analysis of policy objectives", *Aslib Proceedings*, vol. 45, núm. 11/12.

20. Morales Campos, Estela (1999), El derecho a la información y las políticas de Información en América Latina, *IFLA Council and General Conference*, Tailandia, Disponible en: http://archive.ifla.org/IV/ifla65/papers/056-137s.htm
21. Morales Campos, Estela (1988), "Legislación bibliotecaria", *Cuadernos de legislación universitaria,* vol. 3, núm. 6, mayo-agosto.
22. Ortega Martínez, Jesús (2004), "Sociedad de la información y derechos humanos de la cuarta generación. Un desafío inmediato para el derecho constitucional", en Carbonell, Miguel (coord.), *Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1510 [10 junio de 2014].
23. *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.*
24. *Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006.*
25. Sánchez Vanderkast, Egbert J. y Gama, Miguel (2006), "Tópicos de políticas de información en el entorno científico y técnico: México 1989-1994", *Ciência da Informação*, Brasil, vol. 35, núm. 3, sep-dic, Disponible en: http://www.scielo.br/pdf/ci/v35n3/v35n3a08.pdf [15 de abril de 2014].
26. Secretaría de Economía, Firma Electrónica, México, SE, Disponible en: http://www.firmadigital.gob.mx/psc2.pdf
27. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2006), Principales reformas al Código Fiscal de la Federación y otras Leyes Fiscales, México, SHCP, Disponible en: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/rf2006/rfcff.pdf
28. UIT, Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Marrakech, 2002), Disponible en: http://www.itu.int/md/S02-PP-ADM-0009/es
29. UIT (2013), Medición de la Sociedad de la Información, Resumen ejecutivo, Ginebra, Zuiza.
30. UNESCO (2002), *La UNESCO y la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,* Paris, UNESCO.

Legislación

1. Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México.
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
4. Ley de Planeación.

5. Ley de Planeación.
6. Ley Federal de Telecomunicaciones.
7. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental.
8. Ley General de Bibliotecas.
9. Ley General de Bibliotecas.
10. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal, 2002.